JUSTIFICACIÓN DE ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 2

CONTRATO	CO1.PCCNTR.8729799
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VEINTITRÉS (23) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO:	ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESION, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERIA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA - CUNDINAMARCA
CONTRATISTA	UT CONSUMIBLES CHIA T&R 2025
REPRESENTANTE LEGAL	GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA
C.C	N° 38.280.703 DE HONDA
SUPERVISOR	JAHIR EFRAIN CAMACHO SOCHA
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($459.200.000,00).
SUSPENSIÓN	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN	NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
REINICIO	DIECISÉIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
PLAZO DE EJECUCION DE LA PRÓRROGA N° 1	DIEZ (10) DÍAS
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA N° 1	DIECISIETE (17) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 1	VEINTISEIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FORMA DE PAGO ADICION:	EL MUNICIPIO DE CHÍA CANCELARA EL 100% DEL VALOR INICIAL DEL CONTRATO JUNTO AL VALOR DE LA ADICION N° 1, CONTRA ENTREGA DE LOS CONSUMIBLES DE IMPRESIÓN, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERÍA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS POR LA ENTIDAD.
VALOR ADICION N° 1	DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($282.407.993,00)
PLAZO DE EJECUCION DE LA PRÓRROGA N° 2	QUINCE (15) DÍAS
FECHA DE INICIO DE LA PRÓRROGA N° 2	VENTISIETE (27) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)
FECHA DE TERMINACIÓN DE LA PRÓRROGA N° 2	TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)

Que, la Alcaldía Municipal de Chía suscribió contrato CO1.PCCNTR.8729799 el día veintitrés (23) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) con el contratista UT CONSUMIBLES CHIA T&R 2025, representada legalmente por la señora GLORIA CECILIA RODRIGUEZ CONTA, identificada con cedula de ciudadanía N° 38.280.703 de Honda, cuyo objeto es: *"ADQUISICION DE CONSUMIBLES DE IMPRESION, DERIVADOS DEL PAPEL Y ELEMENTOS DE CONSUMO TIPO PAPELERIA, PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA – CUNDINAMARCA"*.

Que, para el correcto funcionamiento de la administración municipal, se debe realizar una competente gestión administrativa, la cual permite la planeación, organización y supervisión de las operaciones de la entidad, el flujo de información y el correcto uso de los recursos, aplicando los principios de la función administrativa, entre ellos la eficiencia, en un enfoque de excelencia en la prestación del servicio frente a los actores de la sociedad.

Que, actualmente la administración municipal se encuentra en gran parte de su nivel central en el Centro Administrativo Municipal -CAM-, esto ha permitido que la comunidad acceda a la misma sin dilataciones y en un solo lugar haciendo una administración más cercana y más presta a oír a la comunidad, razón por la cual la atención a usuarios, trámites internos, gestión documental y todas aquellas actividades de índole

administrativas, misionales y operativas de la entidad han aumentado y con ella la necesidad de suplir de manera integral la demanda de consumibles de impresión y papelería requerida para garantizar el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Además, en el marco de la planeación institucional y del análisis de las necesidades actuales de las dependencias municipales, se ha identificado un incremento en la demanda de consumibles de impresión y papelería, derivado, entre otros factores, de las obligaciones que debe asumir la entidad territorial en virtud del principio de colaboración armónica con las autoridades electorales, particularmente con la Registraduría Nacional del Estado Civil, de cara a la organización y desarrollo de los procesos electorales correspondientes a la vigencia 2026.

Si bien la organización y dirección de los procesos electorales corresponde a la Registraduría Nacional del Estado Civil, las alcaldías municipales tienen el deber legal y administrativo de brindar apoyo logístico y operativo, lo cual incluye la provisión de insumos de papelería, consumibles de impresión y elementos de oficina, necesarios para el funcionamiento de las comisiones escrutadoras, actividades administrativas de apoyo, organización documental y demás actuaciones propias del acompañamiento institucional al proceso electoral.

La insuficiencia de estos insumos podría generar afectaciones en la capacidad operativa de la entidad, retrasos en los procesos administrativos y limitaciones en el cumplimiento oportuno de las obligaciones administrativas, misionales y operativas de la entidad, tanto ordinarias como aquellas asociadas al apoyo requerido durante la jornada electoral y las etapas previas y posteriores a la misma. En consecuencia, resulta indispensable garantizar el abastecimiento suficiente de los elementos objeto del contrato.

Que, teniendo en cuenta que por parte del Almacén General se ha realizado la entrega de consumibles de impresión, derivados del papel y elementos de insumo de tipo papelería a las Secretarías y sus direcciones adscritas, conforme a los requerimientos efectuados por cada dependencia, se ha evidenciado la necesidad de realizar la Adición N° 1 al contrato, toda vez que actualmente se cuenta con una ejecución superior al ochenta por ciento (87,35%), según consta en la entrada Nº 202600008 al Almacén General.

Que, la referida ejecución del contrato demuestra que las cantidades inicialmente estimadas resultan insuficientes para garantizar la continuidad en el suministro de dichos bienes, situación que podría afectar la normal prestación del servicio y el adecuado funcionamiento de la entidad.

Que el Secretario General, el Director de Servicios Administrativos y el Almacenista General realizaron el consolidado correspondiente de los insumos requeridos —Anexo: *"Insumos Adición N° 1 y Prórroga N° 2"—,* con fundamento en los requerimientos presentados por las distintas Secretarías, con el propósito de determinar y verificar el valor a adicionar el cual presentó un valor de doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y tres pesos M/cte. ($282.407.993,00).

Por otro lado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV).

En ese sentido, y considerando que la ejecución contractual comprende las vigencias 2025 y 2026, se realizó el análisis correspondiente teniendo en cuenta el valor del contrato expresado en SMMLV del año 2025 y el ajuste correspondiente para la vigencia 2026, considerando el valor del SMMLV fijado para 2026, a fin de garantizar la correcta equivalencia y verificación del límite legal del 50%.

LOTE 1					
VALOR ACTUAL	AÑO 2.025	CANTIDAD SMMLV 2025	AÑO 2.026	VALOR SMMLV 2026	TOTAL ADICION
$ 260.000.000	$ 1.423.500	182,6	$ 1.750.905	$ 319.800.000	$ 159.900.000

LOTE 2					
VALOR ACTUAL	AÑO 2.025	CANTIDAD SMMLV 2025	AÑO 2.026	VALOR SMMLV 2026	TOTAL ADICION
$ 199.200.000	$ 1.423.500	139,9	$ 1.750.905	$ 245.016.000	$ 122.508.000

Con base en dicho análisis, se verificó que la adición no supera el límite del 50% del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, cumpliendo así con la restricción legal vigente.

ADICIÓN Y PRORROGA N° 01

ADICIÓN	Doscientos ochenta y dos millones cuatrocientos siete mil novecientos noventa y tres pesos m/cte ($282.407.993,00)
PRÓRROGA	Quince (15) días.
FORMA DE PAGO:	El municipio de chía cancelara el 100% del valor inicial del contrato junto al valor de la Adición N° 1, contra entrega de los consumibles de impresión, derivados del papel y elementos de consumo tipo papelería según las especificaciones técnicas descritas por la entidad.

Cordialmente;

FAUSTO ALEJANDRO AMAYA CASTRO
Secretario General

FERNANDO AFANADOR BOHORQUEZ
Director Servicios Administrativos

JAHIR EFRAIN CAMACHO SOCHA
Almacenista

Proyectó: Jessica M. Santamaría Castellanos
Abogada Contratista - Secretaría General